

**PERFIL CONSEJERO/A CONSEJO DIRECTIVO DEL COORDINADOR
INDEPENDIENTE DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
<p>FACULTADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTABLECIDAS POR LEY</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Será responsable por los resultados de la dirección y administración del Coordinador 2. Le corresponde la representación judicial y extrajudicial del organismo 3. Posee facultades para la administración y disposición de bienes. 4. Debe definir la estructura interna y personal necesario e idóneo del coordinador, perfiles de cargo idóneos, para cumplir las funciones encomendadas. Para estos efectos deberá elaborar los estatutos que deberán regular la organización interna y contener las normas que aseguren su funcionamiento adecuado. 5. Podrá delegar parte de sus facultades en los ejecutivos principales, consejeros y en otras personas, para objetos especiales determinados. 6. Define presupuesto y plan de trabajo anual del Coordinador y lo presenta a la CNE para su aprobación.
<p>EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS</p>	<p>Experiencia profesional mínima de 10 años.</p> <p>Deberá acreditar experiencia en el sector eléctrico, u otros sectores afines como energía, sanitario, telecomunicaciones, minería y portuario, entre otros.</p> <p>Parte de dicha experiencia deberá ser en cargos de alta gerencia y/o gobiernos corporativos, especialmente en materias de gestión y planificación estratégica.</p>
<p>ESTUDIOS</p>	<p>Se valorará especialmente formación profesional en las áreas de la Ingeniería, Economía y Derecho.</p>
<p>DURACIÓN</p>	<p>5 años</p>

RÉGIMEN DE CONTRATO	Código del Trabajo. No tiene carácter de personal de la Administración del Estado.
INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES	<ol style="list-style-type: none">1. Dedicación exclusiva e incompatible con todo cargo o servicio que se preste en el sector público o privado.2. Ser tenedor, poseedor de acciones o derechos, por sí o a través de terceros, de una persona jurídica sujeta a la coordinación del Coordinador.